



DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES
ETSI CAMINOS, CANALES Y PUERTOS DE A CORUÑA

Reglamento de Régimen Interno

Versión en Castellano

Marzo de 2015

Nosotros, la Directiva de la Delegación de Estudiantes de la Escola Técnica Superior de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos da Coruña,

la Delegada de Escuela,

Laura Chao Valle

el Secretario,

Alejandro Piñón Rodríguez

el Tesorero,

Óscar Brandón Basdediós

el Vocal,

Raúl Espasandín Lacalle

el Delegado del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos,

Luis Pire Pardo

el Delegado del Grado en Tecnologías de la Ingeniería Civil

Jorge Dacosta Tapia

y el Delegado del Grado en Ingeniería de Obras Públicas

Martín Rei Leis

ratificamos en virtud de lo aprobado el 16 de marzo de 2015 en el Pleno de la Delegación de Alumnos, el presente "Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de la Escola Técnica Superior de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos da Coruña.

Título preliminar

Art. 1: La Delegación de Estudiantes da Escola Técnica Superior de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos da Coruña (D.E., en lo siguiente) se rige por el presente reglamento.

Art. 2: La D.E. representa al estudiantado de las siguientes titulaciones impartidas en la Escola Técnica Superior de Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos da Coruña (ETSECCPC, en lo siguiente):

- a) Grado en Tecnoloxías da Enxeñaría Civil.
- b) Grado en Enxeñaría de Obras Públicas.
- c) Máster en Enxeñaría de Camiños, Canais e Portos.
- d) Máster en Enxeñaría da Auga, en lo referente a asuntos que tengan que ver con la ETSECCPC

Art. 3: Su domicilio social radica en la Escola Técnica Superior de Camiños, Canais e Portos da Coruña, Campus de Elviña s/n, no poseyendo la D.E. otros locales.

Art. 4: Los fines de la D.E. serán:

- a) Defender y reivindicar los derechos del estudiantado de la ETSECCPC.
- b) Promover la participación del estudiantado en las estructuras políticas de la ETSECCPC.
- c) Organizar actividades lúdicas y/o culturales en el ámbito de la ETSECCPC.

Art. 5: La D.E. estará formada por:

- a) El estudiantado elegido para tal efecto, de acuerdo con la normativa electoral de la ETSECCPC y de la Universidade da Coruña.
- b) Estudiantes de la ETSECCPC presentes en el Claustro de la universidad.
- c) Estudiantes de la ETSECCPC presentes en la Xunta de Escola.
- d) Estudiantes de la ETSECCPC en la Xunta de cualquiera de los departamentos de la universidad.
- e) Los delegados y las delegadas de curso, si hubiera.

Título I: Del Pleno

Art. 6: El Pleno será el máximo órgano de decisión de la D.E.

Art. 7: El Pleno de la D.E. estará formado por todos sus miembros.

Art. 8: Serán funciones del Pleno:

- a) Elaboración y propuesta de modificación de su reglamento de régimen interno.
- b) Mantener las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel nacional como internacional.
- c) Moderar a las Comisiones Internas en el desarrollo de sus funciones.

Art. 9: Podrán asistir con voz pero sin voto a dicho Pleno aquellas personas que el Pleno considere oportuno en relación con los temas a tratar.

Art. 10: Podrá asistir sin voz ni voto a dicho Pleno cualquier estudiante de la ETSECCPC.

Art. 11: Las convocatorias se realizarán por vía telemática, a través de los canales que el Pleno acuerde.

Art. 12: La convocatoria de un Pleno requiere una antelación mínima de 36 horas.

Art. 13: La convocatoria será comunicada a los miembros junto con el Orden del Día y el Acta del Pleno anterior.

Art. 14: Cualquier miembro del Pleno podrá incluir algún punto en el Orden del Día, dirigiendo tal deseo al Secretario con antelación antes del Pleno. El Secretario podrá no incluir dicho punto en el Orden del Día sólo bajo razones organizativas.

Art. 15: Para la toma de acuerdos en el Pleno, será necesaria la mayoría simple entre los miembros presentes.

Art. 16: Las votaciones en el Pleno serán a mano alzada o por asentimiento, salvo cuando impliquen a personas o lo solicite alguno de sus miembros.

Título II: De la estructura de la D.E.

Sección 1: *Consideraciones generales*

Art. 17: La D.E., a fines organizativos, contará con una directiva (la Directiva, en lo siguiente), un o una representante de cada titulación, y podrá disponer de Comisiones Internas.

Art. 18: La Directiva estará compuesta por: un Delegado de Escuela o una Delegada de Escuela, un Secretario o una Secretaria, un Tesorero o una Tesorera, y un o una Vocal.

Art. 19: En la constitución de la Directiva, o en la renovación de cualquiera de sus miembros, se procurará la presencia equilibrada por titulaciones representadas de los miembros.

Art. 20: En la constitución de la Directiva, o en la renovación de cualquiera de sus miembros, se procurará un reparto equitativo entre hombres y mujeres.

Art. 21: La Directiva deberá elegirse al comienzo de cada legislatura.

Art. 22: Podrá prescindirse de la formación de la Directiva cuando haya menos de la mitad de miembros que el máximo número de miembros posible de la D.E.

Sección 2: *Sobre el Delegado de Escuela o la Delegada de Escuela*

Art. 23: Serán competencias del Delegado de Escuela o de la Delegada de Escuela:

- a) Dirección y máxima representación de la D.E.
- b) Convocatoria extraordinaria de reuniones del Pleno.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines de la D.E.
- d) Coordinar, si cabe, las distintas Comisiones Internas.

Art. 24: El Delegado de Escuela o la Delegada de Escuela poseerá en todo momento las claves de acceso a los distintos servicios de los que la D.E. haga uso.

Sección 3: *Sobre el Secretario o la Secretaria*

Art. 25: Serán competencias del Secretario o de la Secretaria:

- a) Gestión administrativa de la D.E.
- b) Redacción del Orden del Día para los Plenos, y las Actas de los mismos, así como la custodia de ambos.
- c) Moderación de los Plenos.
- d) Asistencia al Pleno en los procedimientos de votación y acuerdos organizativos, así como notificaciones a los demás miembros de la D.E. de los Plenos.

Sección 4: *Sobre las Comisiones Internas*

Art. 26: Las Comisiones Internas (CCII, en lo siguiente) serán estructuras organización interna, de carácter temporal o permanente, para la consecución de un objetivo concreto, pudiendo ejercer funciones en nombre del Pleno en dichas materias.

Art. 27: La formación y gestión interna de las CCII será libre, debiendo atender a criterios de eficacia y eficiencia.

Art. 28: El Pleno podrá vetar la existencia de las CCII.

Art. 29: Las CCII podrán incluir a personas ajenas a la D.E., a razón de asistir en la consecución del objetivo de la Comisión Interna en cuestión, y previa aprobación de los miembros de la misma que sean representantes en la D.E.

Título III: De la gestión económica

Art. 30: Corresponde al Tesorero o a la Tesorera la gestión económica de la D.E., pudiendo contar con asistentes.

Art. 31: Serán competencias del Tesorero o de la Tesorera:

- a) Custodia de los Fondos de la D.E. y llevar en orden los libros de contabilidad.
- b) Elaboración de balances y presupuestos de la D.E. para su aprobación por el Pleno.
- c) Autorización, junto con el Delegado de Escuela o la Delegada de Escuela y el Secretario o la Secretaria, a la disposición de fondos.

Art. 32: La D.E. utilizará, en cumplimiento de sus fines, los siguientes medios económicos:

- a) Una parte del presupuesto de Extensión Universitaria de la ETSECCPC que la Junta de Escuela estime oportuno.
- b) Aportaciones voluntarias.
- c) Donativos o subvenciones que reciba.

Art. 33: Excepcionalmente, se permitirá el endeudamiento de la D.E., previa aprobación por parte de la ETSECCPC.

Art. 34: De la partida de Extensión Universitaria que controle la D.E., se cederá una parte a las distintas asociaciones de alumnos de la ETSECCPC. Esta parte se repartirá de acuerdo con las asociaciones y tras la aprobación de la cesión por el Pleno.

Art. 35: El límite máximo del presupuesto anual se cifra en DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000'00€). El sobrante deberá devolverse a la ETSECCPC, o donarse a Ingeniería Sin Fronteras, o donarse a la Fundación de la Ingeniería Civil de Galicia, o donarse a algún o alguna estudiante de la ETSECCPC cuyos problemas económicos le impidiesen continuar sus estudios.

Título IV: De la gestión social y la transparencia

Art. 36: Corresponde al o a la Vocal la gestión de los medios sociales de la D.E., así como el fomento de la transparencia de la misma, pudiendo contar con asistentes para tal efecto.

Art. 37: Serán competencias del o de la Vocal:

- a) Coordinación de las relaciones de los y las estudiantes representados, así como de las asociaciones formadas por los mismos, con la D.E.
- b) Gestión de la imagen pública institucional de la D.E.
- c) Coordinación de las relaciones de la D.E. con otras Delegaciones de Estudiantes.

Art. 38: El o la Vocal deberá:

- a) Mantener informados a los y las estudiantes representados de cuantas disposiciones legales se dicten sobre temas que afecten a los mismos.
- b) Recoger quejas y proposiciones de los y las estudiantes ajenos a la D.E., y transmitirlos al Pleno.

Art. 39: Todas las publicaciones de la D.E. deberán estar en gallego, o en gallego y castellano.

Art. 40: Con la periodicidad que se estime, la D.E. deberá publicar informes de transparencia.

Título V: De la disolución de la D.E.

Art. 41: La D.E. se disolverá por las causas siguientes:

- a) Por sentencia judicial.
- b) En caso de cerrar la ETSECCPC.
- c) Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 42: Disuelta la D.E., el Delegado de Escuela o la Delegada de Escuela, el Secretario o la Secretaria, y el Tesorero o la Tesorera procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas si las hubiere, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido restante.

Art. 43: El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a la ETSECCPC o, en su defecto, a la Universidade da Coruña.

Disposición adicional única

Para la aprobación de una modificación del presente reglamento, se necesitará el apoyo de al menos 2/3 de los miembros presentes en el Pleno.

Disposición transitoria única

El presente reglamento entrará en vigor en el instante en que el Pleno en sesión ordinaria lo apruebe.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el anterior reglamento de régimen interno titulado: "Reglamento de la Delegación de Alumnos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de La Coruña".

Disposición final única

En lo no expuesto en este reglamento, el Pleno tiene potestad para decidir sobre ello.

